



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Junio 2017

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4892/2017

Art.1.- Adhiérase a la Ley N° 26.819 "Día Internacional de la Paz" sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 26 de diciembre del mismo año por el Honorable Congreso de la Nación.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4895/2017

Art.1.- Establézcase el estacionamiento para motos en Sáenz Peña al 780, sitio correspondiente al club de bochas denominado Vélez Sarsfield y Leña Leña.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4896/2017

Art.1.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Municipio de Venado Tuerto, y el Acta Complementaria N° 1, cuyos textos, en forma de Anexo, integran el cuerpo de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4897/2017

Art.1.- Ordénese la creación de un estacionamiento exclusivo para motos sobre el frente de las oficinas de Litoral Gas ubicadas en calle Belgrano 1019, delimitando el espacio del mismo con una línea amarilla y carteles indicadores colocados por el Municipio.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4898/2017

Art.1.- Dispóngase el sentido único de circulación vehicular del Pasaje Sola con sentido Noroeste a Sureste, es decir, con dirección desde calle Quintana a calle Piacenza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4899/2017

Art.1.- Demárquese con color amarillo el cordón de la vereda de "Heladería Nahuel" ubicada en calle Maipú 1045 señalando el lugar para estacionamiento exclusivo para motos.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4901/2017

Art.1.- Exímase del pago del Derecho de Registro e Inspección a los Permisionarios del Estacionamiento Medido enmarcados en el sistema establecido por la Ordenanza N° 2374 y sus modificatorias a partir del mes siguiente a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4902/2017

Art.1.- Ratifíquense los Decretos N° 65 y N° 66/17 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto en fechas 17 y 19 de mayo próximo pasado, respectivamente, por los cuales se declara la emergencia hídrica respecto de todo el distrito de la ciudad, por el término de 180 (ciento ochenta días), cuyos respectivos textos, en carácter de Anexo, integran la presente Ordenanza.

Art.2.- Remítase copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO

DECRETO Nº 065/17

VISTO:

Las consecuencias provocadas en las calles de la ciudad y en su zona rural, por las copiosas lluvias registradas en nuestra región en los últimos meses, y;

CONSIDERANDO QUE

Es de público conocimiento que en los últimos meses del año 2016 y los que han transcurrido del presente año, se han producido precipitaciones pluviales de magnitud, que superan ampliamente el promedio anual, hecho que viene reiterándose en los últimos cuatro años, que genera, entre otras consecuencias no menos importantes, la paulatina pérdida de capacidad de absorción de los suelos, debido a su elevado nivel, rayano a la saturación.

Teniendo en consideración las inundaciones de plantas urbanas que se han sucedido recientemente en algunas poblaciones vecinas, la elevada cota que registran las lagunas Las Aguadas y El Hinojo, con más los pronósticos emanados del Servicio Meteorológico Nacional y otros similares, en el sentido de que continuarán las precipitaciones pluviales al menos en lo que resta del otoño, es necesario tomar medidas de carácter inmediato para estar prevenidos ante situaciones más gravosas que la actual que pudieren suscitarse.

En tal sentido fue convocada por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal a una reunión a los distintos actores involucrados, que se celebró el pasado lunes 15 de mayo, con asistencia de legisladores y funcionarios provinciales, diputado nacional, representantes del Concejo Municipal, de Comisiones Vecinales y vecinos locales, de la que resultó conformado un Comité de Crisis, en las que todas las partes asumieron compromisos relativos a aportar sus esfuerzos, principalmente económicos y humanos, a esos fines.

Acompañando esta postura, se tiene conocimiento de que el Honorable Senado de la Nación ha dado media sanción, ya remitida a la Cámara de Diputados, de la declaración de zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social a diversas localidades y regiones del país, entre las cuales se encuentra nuestro departamento General López.

En el mismo sentido, se ha tomado conocimiento por los medios de comunicación de que el Concejo Deliberante local ha emitido algún tipo de disposición relativa al mismo tema, pero que aún no ha sido recepcionada en la sede de este Departamento Ejecutivo Municipal.

A los fines de evitar males mayores, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer la pronta ejecución de tareas, para las que se requiere contar con recursos materiales y humanos suficientes para paliar las negativas consecuencias que ya se han verificado; la herramienta adecuada para ello es la declaración de emergencia - en coincidencia con la ya declarada por parte del Poder Ejecutivo con relación a la provincia- que permitirá al contratación directa de equipos e insumos, con oportuna rendición y aprobación de las cuentas pertinentes.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica respecto de todo el distrito Venado Tuerto, incluyendo calles pavimentadas, calles no pavimentadas y caminos rurales, como consecuencia de las copiosas precipitaciones pluviales registradas en los últimos meses, por el término de 180 (ciento ochenta) días, prorrogable por período similar si persisten las condiciones climáticas actuales.

Art. 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la emergencia, comprendiendo, a título enunciativo, alquiler de máquinas viales, horas hombre de trabajo, mejorado calcáreo e insumos varios, entre otros, con oportuna rendición y aprobación de cuentas.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.s. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 066/17

VISTO:

La declaración de Emergencia Hídrica respecto de todo el distrito Venado Tuerto, dictada en el Decreto Nº 065/17, emanado de este Departamento Ejecutivo el martes 17 del corriente, y;

CONSIDERANDO QUE

Fue advertido que, involuntariamente, se omitió consignar un paliativo para los vecinos que habitan los barrios que concentran las mayores consecuencias gravosas de las copiosas precipitaciones pluviales que ocasionaron la declaración emitida.

Así, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar el vencimiento del pago de la Tasa General de Inmuebles, respecto de los emplazados en los barrios situados a la vera del Área Recreativa Norte: Santa Rosa, Dr. René Gerónimo Favalaro, San Vicente, Villa Casey y Juan XXIII, hasta que haya concluido la medida excepcional, incluyendo su eventual prórroga, y operará mensualmente.

Eventualmente, si las autoridades provinciales dispusiesen la condonación de las deudas relativas al Impuesto Inmobiliario para las zonas comprendidas en la Emergencia provincial, se adoptará medida similar.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróganse los respectivos vencimientos de la Tasa General de Inmuebles respecto de los situados en los Barrios Santa Rosa, Dr. René Gerónimo Favalaro, San Vicente, Villa Casey y Juan XXIII de la ciudad de Venado Tuerto durante el período de vigencia de la Emergencia Hídrica declarada por Decreto D.E.M. Nº 065/17.

Los mismos operarán mensualmente, una vez concluida tal medida excepcional.

Art. 2º.- Dispónese que los contribuyentes del derecho de Registro e Inspección cuyos establecimientos se encuentren ubicados en las localizaciones citadas en el artículo precedente podrán solicitar la prórroga del vencimiento del tributo en similares condiciones, cuando, como producto de la situación de emergencia no hubieren obtenido ingresos. De verificarse tal supuesto, el monto se determinará por los valores mínimos que establecen las normativas vigentes.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

ORDENANZA Nº 4903/2017

Art.1.- Créase la partida "Planta de tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos", que estará incluida dentro de las EROGACIONES REALES previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos 2017, y tendrá un monto fijado para el presente año de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

Art.2.- El DEM enviará al Concejo Municipal el proyecto de inversiones a ejecutar en cumplimiento del art. 1 de la presente Ordenanza.

Art.3.- Para concretar la inversión prevista en el art. 1, se autoriza al DEM a gestionar la cifra a invertir a través de la aplicación de la Ordenanza Nº 4583/14, pudiendo también aplicar fondos provenientes de gestiones provinciales y nacionales.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4904/2017

Art.1.- Otórguese a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto un aumento del 8,5% del índice K y K1 correspondiente al periodo julio 2015 – junio 2016 para aplicar a partir del 31 de mayo de 2017.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4905/2017

Art.1.- Créase la Comisión para la Ejecución del Área recreativa Norte, que será integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, tres representantes del Concejo Municipal, un representante del Colegio de Arquitectos, un representante del Colegio de Ingenieros, un representante de la Universidad Tecnológica Nacional, un representante del Colegio de Agrimensores y un representante del equipo multidisciplinario que realizó el Plan Particularizado correspondiente a la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte aprobado por Ordenanza 4114/12. Los mandatos de sus integrantes deberán renovarse anualmente.

Art.2.- La Secretaría de Planificación y Gestión convocará a la conformación de la Comisión para la Ejecución del Área Recreativa Norte dentro de los 15 días de promulgada la presente. Además, la Comisión podrá invitar a sumarse de modo temporal a representantes de Instituciones, Colegios de profesionales o especialistas que estén en condiciones de aportar en el tratamiento de temas específicos.

Art.3.- La Comisión creada por imperio del Art. 1º tendrá como objetivo general avanzar en la concreción del Plan Particularizado correspondiente a la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte aprobado por Ordenanza 4114/12, 4542/14 y las que en el futuro se dicten.

Art.4.- En cumplimiento del Art. 3º, la Comisión para la Ejecución del Área Recreativa Norte deberá:

- a) - Constituirse en un espacio participativo multiactorial de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas, planificando y formulando políticas de administración, conservación, manejo y control adecuado del AREN, diseñando un plan de metas que permita avanzar cronológicamente en su concreción.
- b) - Analizar y emitir dictámenes no vinculantes de los proyectos relacionados a las necesidades y objetivos de la presente Ordenanza, ya sean impulsados por el DEM, el Concejo Municipal, instituciones o ciudadanos, pudiendo proponer las modificaciones que consideren necesarias.
- c) - Constituirse en el órgano consultor del municipio de Venado Tuerto, con quien podrá coordinar, planificar e implementar el conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculados que deben ser ejecutadas por el Estado, aportando a la organización de la acción pública y privada para dar soluciones integrales, preventivas y participativas.
- d) - Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes (equipamiento, espacios, financiación) y para la gestación de nuevos recursos que permitan avanzar.
- e) - Ser contralor del cumplimiento de las leyes y convenios nacionales, provinciales y municipales relativos al área, y de las políticas ambientales implementadas por el municipio y la provincia, velando por el cumplimiento, la transparencia y la equidad de las mismas.
- f) - Asesorar en el diseño de una legislación municipal y/o provincial, y/o convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, acorde a las necesidades y objetivos enunciados en la presente Ordenanza.
- g) - Elevar anualmente a cada institución u organismo representado en la Comisión y también a los medios de prensa, un informe detallando lo actuado.

Art.5.- La Comisión para la Ejecución del Área Recreativa Norte estará capacitada para realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del Estado, Entes mixtos, Cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines de la Comisión, siendo esta enumeración meramente ejemplificadora y no taxativa.

Art.6.- La Comisión para la Ejecución del Área Recreativa Norte tendrá un Coordinador Titular y Suplente designados anualmente por la propia Comisión. Serán funciones del Coordinador, entre otras que determine la Comisión: a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos. b) Asegurar el máximo consenso en las decisiones. c) Programar y moderar las reuniones. d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes. e) expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

Art.7.- En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, la Comisión para la Ejecución del Área Recreativa Norte podrá dictar su reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4906/2017

Art.1.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 4779/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese a Don José Favoretto, DNI 6.112.631, la cesión definitiva de una fracción de terreno propiedad municipal, con destino a construir su vivienda única."

Art.2.- Deróguese el art. 2 de la Ordenanza N° 4779/16.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4907/2017

Art.1.- Establézcase el estacionamiento exclusivo para un (1) vehículo destinado al ascenso y descenso de pasajeros en calle Moreno 558, sitio correspondiente al Centro "Consultorios Integrales Multidisciplinarios Ambulatorios", disponiéndose además que la afectación del espacio público referido será los días lunes a viernes de 8 a 20 horas y sujeta a la condición resolutoria de mantenerse mientras funcione en el domicilio citado el emprendimiento referido.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4908/2017

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra Cincuenta y Uno del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado en el plano como lote N° "8" de la Manzana Catastral Municipal 77G, que encierra una superficie según título, de 2.250,00 m² (dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados) y según mensura, 2.260,00 m² (dos mil doscientos sesenta metros cuadrados), Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360385/0016-2, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 646 F° 449 N°347.363 de fecha 25/06/2015 departamento General López, propiedad de Silvina Llanos, DNI N° 20.194.328, con domicilio Manuel Manzano N°15; Gerardo Llanos, DNI N° 21.311.596, con domicilio en calle Saavedra N° 1221 ;Analía Llanos, DNI N° 22.309.948, con domicilio en calle Saavedra N° 889; Agustina Llanos, DNI N° 32.199.373, con domicilio en Av. Santa Fe 3012, representada por su madre, Elsa Lucía Solián, DNI N° 5.314.595, todos residentes de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 205,75 m² (Doscientos Cinco metros cuadrados con Setenta y cinco decímetros cuadrados), correspondiente al lote "8 f", destinado a apertura calle Balcarce, de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión practicado por el Ing. Agrimensor Walter Tomas Meier I.C.O.P.A. N° 2-0396-3, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Superficie a donar:

Ensanche calle Balcarce (lote 8f).....	205,75 m ²
Total.....	205,75 m ²

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 094/17 de fecha 29/06/17.

ORDENANZA N° 4909/2017

Art.1.- Ratifíquese en todos su términos el Decreto N° 14/17 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 9 de febrero del año en curso, cuyo texto, en forma de Anexo, integra el cuerpo de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 095/17 de fecha 29/06/17.

DECRETO N° 014/17

VISTO:

El Decreto N° 0096, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial el pasado 31 de enero, y

CONSIDERANDO QUE:

El instrumento -que fuera dictado en virtud del trágico suceso ocurrido en los primeros días del presente año en el ámbito de una fiesta electrónica en la ciudad de Arroyo Seco, de amplia repercusión pública, tal como reza el primer párrafo de los Considerandos de la norma- refiere a un requerimiento de adecuación de las normativas locales vigentes relativas a este tipo de espectáculos.

En tal entendimiento, se enumeran una serie de exigencias mínimas a los organizadores de los mismos, sin perjuicio de las adicionales o más gravosas que pudieren prever los ordenamientos jurídicos de cada ciudad o comuna santafesinas.

En nuestra ciudad rige la Ordenanza N° 4668, sancionada por el Concejo Municipal el 21 de octubre de 2015, completo marco regulatorio del denominado "esparcimiento nocturno", nacido del debate y el consenso de todos los actores sociales en él involucrados.

No obstante su completividad, y dada la exigencia del Gobierno Provincial, resulta necesaria la incorporación de los nuevos requisitos establecidos en el decreto referido.

Sin embargo, y a pesar de expresar en su fundamentación que fue originado en razón del hecho de amplia difusión pública en una de las denominadas "fiestas electrónicas", su parte dispositiva (art. 1) hace aplicable sus disposiciones a todos los "eventos musicales nocturnos masivos"; de aplicarse literalmente, abarcaría muchos y variados espectáculos (una peña folklórica barrial o un concurso de canto, entre otros ejemplos) a los que tornaría excesivamente gravosos, generando, probablemente, su desaparición, en tanto que podría solicitarse habilitación para un evento diurno, quedando exento de su aplicación.

Es por ello que es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer que los nuevas exigencias sólo resulten aplicables en las ocasiones en que presumiblemente se haya de realizar un evento de las características que sirvieron de basamento para el dictado de la norma de marras.

Asimismo, y encontrándose el Concejo Municipal en su período de receso, se ha estimado adecuado el dictado de esta normativa, teniendo en cuenta la imperatividad de la temática-, la que será remitida al Cuerpo Deliberante para su ratificación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1.- Incorpórase al cuerpo de la Ordenanza N° 4668/2015, el texto del Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 0096, dictado el 31/01/17, que en Anexo se adjunta, en carácter de norma complementaria.

Art.2.- En los supuestos en que las características y/o magnitud del evento respecto del que se solicita habilitación hagan razonablemente presumir la realización de las conocidas popularmente como "fiestas electrónicas", previo informe fundado del área pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la plena aplicación de las disposiciones del Decreto P.E.P. N° 0096/17.

Art.3.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art.4.-Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0096

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 ENE 2017

VISTO:

La necesidad que los Municipios y Comunas de la Provincia dispongan de marcos regulatorios de la actividad comercial de organización de eventos musicales, nocturnos y masivos, con parámetros mínimos de control en todo el territorio provincial, como así también de Registros Locales de Organizadores que concentren y hagan pública la información y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo del trágico suceso ocurrido durante los primeros días del mes de enero de este año en el ámbito de una fiesta electrónica desarrollada en un establecimiento bailable de la localidad de Arroyo Seco, se mantuvieron reuniones con representantes de municipios y comunas de esta Provincia;

Que, en el seno de dichas reuniones, se cuestionó la existencia de disparidad de criterios regulatorios de la referida actividad en el ámbito de cada jurisdicción, determinándose la necesidad de contar con marcos jurídicos uniformes en todo el territorio santafesino;

Que, este Poder Ejecutivo ante una problemática con alto contenido social, propone integrar el ordenamiento jurídico de los gobiernos locales, estableciendo una base regulatoria de la referida actividad y determinando parámetros mínimos a los cuales deberán adecuarse las respectivas regulaciones locales, sin perjuicio de aquellos adicionales y más gravosos que pudieren imponer sus normas particulares; y se garantice la inscripción de las personas que se dedican a dicha actividad comercial en los Registros cuya creación se propone al efecto, como asimismo el suministro de toda la información relacionada con las mismas y sus antecedentes;

Que, además este Poder Ejecutivo dicta el presente decisorio con la finalidad de resguardar y proteger la vida e integridad física de todos los santafesinos respecto de las consecuencias nocivas generadas por el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas; de garantizar de este modo su seguridad; de fomentar la responsabilidad institucional de las administraciones locales y de fortalecer el compromiso social de los agentes involucrados;

POR ELLO:

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Requiérase a los Municipios y Comunas de la Provincia que, en el marco de las atribuciones conferidas por las Leyes Ns. 2756 y 2439 adecuen sus normativas sobre eventos musicales nocturnos masivos, incorporando las exigencias mínimas a los organizadores de los mismos, establecidas en el presente decreto, sin perjuicio de aquellas adicionales o más gravosas que pudieren prever sus ordenamientos jurídicos locales.

Requisitos mínimos:

Constancia de Habilitación Municipal para funcionamiento del establecimiento en el cual se realice el evento. En caso de eventos realizados en predios que no hagan habitualidad de este objeto, autorización especial del titular del inmueble, y gráfico de ubicación de estructuras y dependencias provisorias instaladas.

Funcionamiento de un sistema de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido para el predio, el que deberá ser establecido por el Municipio o la Comuna respectiva.

Contratación de Seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes personales e incendios, como así también garantía de caución a favor del Municipio o Comuna.

Contratación de servicio privado de atención de emergencias médicas.

Iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso.

Contratación de servicio de seguridad privada.

Notificar la realización del evento a la dependencia policial de la jurisdicción con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Asumir a su exclusivo cargo el pago pertinente del servicio de efectivos adicionales de: policía, agentes de tránsito, control urbano y ambulancias, que resulten necesarios en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizados.

Habilitación del Cuerpo de Bomberos, con especificación de capacidad máxima.

Constancia de inscripción vigente en el registro de Organizadores de Eventos Musicales Nocturnos Masivos del Municipio o Comuna respectivos.

Plan aprobado de Contingencia y Evacuación.

Pabellones sanitarios con provisión de agua potable y fresca para consumo gratuito y libre, tanto en baños como en puestos de expendio de bebidas, con información clara y precisa de la disponibilidad y ubicación.

Protocolo aprobado de actuación frente a situaciones de intoxicación y/o catástrofes sanitarias.

Constancia de contratación de servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.

Difusión de la información para concientización y para reducción de conductas de riesgo asociadas a consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a los Municipios y Comunas la creación, en sus respectivas jurisdicciones, de un "Registro de Organizadores de Eventos Musicales Nocturnos Masivos", en el que quedarán alcanzadas las personas humanas o jurídicas, cuya actividad principal o accesoría, sea la organización de eventos musicales nocturnos masivos, desarrollados en locales bailables, confiterías, discotecas, discos, salas, salones de baile, clubes y demás localizaciones, cerradas o al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal.

Tales Registros locales serán públicos, y contendrán, al menos, la siguiente información:

Datos completos del titular, sea persona humana o jurídica.

Personal afectado a la actividad.

Designación del rubro a explotar.

Planilla Prontuarial actualizada de titular y/o socios y empleados.

Constancia de inexistencia de causa contravencional vinculada con el objeto del presente.

Sanciones o incumplimientos acreditados en el ámbito del Municipio o Comuna respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que los Gobiernos Locales y/o las fuerzas de seguridad intervinientes deberán comunicar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia, las sanciones contravencionales impuestas en el marco de sus competencias dentro de su jurisdicción territorial y/o las denuncias realizadas.

Dicha información se hará pública para conocimiento de todas las autoridades locales, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a dictar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes para dotar de operatividad la organización y funcionamiento de lo dispuesto por el presente, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de este decisorio.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. Ing. Roberto Miguel Lifschitz - Dr. Pablo Gustavo Farías

ORDENANZA Nº 4915/2017

Art.1.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las empresas YPF S.A: CUIT 30-54668997-9; Cta. DRI: 466309; Operadora de Estaciones de Servicio S.A: CUIT 30-67877449-5; Cta. DRI: 35373 e YPF Gas S.A; CUIT 30-51548847-9; Cta. DRI 434109, todas con domicilio en Machaca Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual se establecen pautas y criterios relacionados con las obligaciones de las mismas respecto al tributo Derecho de Registro e Inspección, sus adicionales, complementos, intereses y multas; y que como Anexo forma parte de la presente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico Esteban Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 096/17 de fecha 29/06/17.

ANEXO

Convenio entre la Municipalidad de Venado Tuerto y las empresas Y.P.F S.A; Operadora de Estaciones de Servicio S.A e YPF Gas S.A

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento Gral. López; Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Junio de 2017; entre la Municipalidad de Venado Tuerto, en adelante denominada "La Municipalidad" o "El Municipio", representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. José Luis Freyre, asistido por el Secretario de Desarrollo Económico Sr. Fabio Fernández y el Secretario de Gobierno Dr. Jorge Lagna, con domicilio en San Martín 899 de dicha ciudad por una parte, y las empresas YPF S.A: CUIT:30-54668997-9; Cta. DRI: 466309 ; con domicilio en Macacha Güemes 515 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Operadora de Estaciones de Servicio S.A: CUIT:30-67877449-5; Cta. DRI: 303009 con domicilio en Macacha Güemes 515 Ciudad Autónoma de Buenos Aires e YPF Gas S.A; CUIT:30-51548847-9; Cta. DRI:434109, con domicilio en Macacha Güemes 515 Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra parte, representadas en este acto por el señor José Mario Ianni, quien lo hace en su carácter de apoderado de las citadas,

conforme poder especial otorgado mediante escritura notarial N° 251 de fecha 21-06-2017 el cual se encuentra adjunto al presente, con domicilio en calle Macacha Güemes N° 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "YPF y afiliadas" y/o "las empresas", denominándose ambas conjuntamente como "PARTES" o individualmente la "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio conforme los antecedentes, posiciones, interpretaciones y conclusiones contenidas en cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Antecedentes; posiciones e interpretaciones: "La Municipalidad", ha reclamado a "YPF y afiliadas" el pago de diferencias en concepto de Derecho de Registro e Inspección, las cuales tienen su origen en una diferencia generada entre los importes oportunamente declarados y abonados por "YPF y afiliadas", y los que "El Municipio" entiende aplicables conforme la Ordenanza N° 3943/2011 en su artículo 64° inc. f).

"YPF y afiliadas" se han opuesto al reclamo de dichas diferencias efectuando los descargos de ley, exponiendo, entre otras razones, cuestiones de índole constitucional respecto de la improcedencia de las alícuotas pretendidas por el Municipio.

Por un lado, "las empresas" entienden que debe analizarse la cuestión atendiendo al tipo de actividades que realizan y a su naturaleza, que a todas luces tiene notables diferencias en función de su especialidad con el resto de las actividades comerciales gravadas por dicho tributo, considerando al respecto que las desarrolladas por "YPF y afiliadas" reúnen características propias que hacen que las mismas se encuentran integradas y ligadas a la vida económica local, abasteciendo al sector productivo de la zona, desarrollando incluso actividades a nivel regional con eje central en Venado Tuerto, lo cual le otorgan una indudable identidad local más allá del domicilio meramente formal de sus sedes, por lo que atendiendo al espíritu de la Ordenanza Municipal corresponde que sean consideradas como empresas locales, ello independientemente y sin perjuicio de sostener que la discriminación de alícuotas en razón del domicilio de la sede, constituye un acto arbitrario e ilegítimo que vulnera principios y garantías constitucionales en tanto importa el establecimiento de una aduana interior que afecta la cláusula comercial y las libertades de circulación y tránsito consagradas en la Constitución Nacional, referenciando al respecto a las definiciones dadas por el máximo tribunal de Justicia en los casos "Bolsa de Cereales de Buenos Aires c/ Provincia de Buenos Aires" s/ acción declarativa del 16.12.2014 y "Harriet y Donelly S.A. c/ Provincia de Chaco" s/acción declarativa de certeza del 24.02.15, entre otros casos existentes a la fecha.

Por su parte, "La Municipalidad" ha rechazado las argumentaciones expuestas por "las empresas", ratificando su posición de sostener la legitimidad de la Ordenanza N° 3943/11; así como la prescripción establecida en el artículo 41 ap. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, avanzando en la determinación de las obligaciones fiscales pretendidas.

Con relación a la jurisprudencia aludida por "YPF y afiliadas", si bien tiene carácter referencial, no debe perderse de vista que la misma refiere a casos de alcance particular, y se ha dirigido a tributos que tienen la categoría de "impuestos" cuya naturaleza jurídica es diametralmente opuesta a los tributos que establecen los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, consistentes en tasas, derechos y contribuciones, siendo para el caso particular que nos ocupa, el Derecho de Registro e Inspección.

Asimismo, el tratamiento especial dado por la Ordenanza Tributaria a contribuyentes que reúnan determinadas características, y legitimado a su vez por las normas aplicables, nada tiene que ver con el "establecimiento de aduanas interiores" o vulneración de cláusula comercial alguna en el marco constitucional, sosteniendo "La Municipalidad", que jamás ha restringido estas libertades, ni ha establecido barreras o impedimentos de ningún tipo a la libre comercialización y circulación de bienes. Prueba de ello es que existen en la ciudad innumerables emprendimientos industriales, comerciales y de servicios, de diferente naturaleza y orígenes geográficos, que desarrollan libremente sus actividades, sin barreras de ningún tipo, siempre y cuando sean lícitas, y se ajusten a las disposiciones vigentes.

Que en el terreno jurisprudencial, "La Municipalidad", también puede citar en el marco del presente, y en sentido opuesto a los referidos por "YPF y afiliadas", a la Resolución N° 188 de la Cámara Contencioso Administrativa del 30/04/2008, ratificada luego por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en los autos "Carrefour Argentina S.A contra Municipalidad de Rosario-Recurso Contencioso Administrativo-(Expte. 166/04)" (Expte. C.S.J N° 3165, año 2008), que trata específicamente una situación prácticamente idéntica a la planteada y por la cual aquella ha rechazado el planteo del contribuyente en idéntico sentido al planteado por "YPF y afiliadas", avalando en dicho fallo el accionar municipal.

Dado el conflicto interpretativo, las partes manifiestan su intención de arribar a una solución armónica del mismo, sin que implique para "la Municipalidad" resignación patrimonial alguna sobre los montos que hubieran resultado con relación a su pretensión fiscal por aplicación de las normas vigentes a las fechas correspondientes, y sin que implique para "YPF y afiliadas" el reconocimiento conceptual sobre la procedencia y legitimidad de las alícuotas aplicables en función de la Ordenanza 3943/11 en su artículo 64° inc. f).

En el sentido expuesto, debe considerarse que "YPF y afiliadas" han realizado sus presentaciones en fechas previas al 31/12/2016, planteando las cuestiones conceptuales citadas más arriba y a las cuales "La Municipalidad" ha dado respuesta, no pudiendo conciliar posiciones por lo que con el fin de zanjar la controversia LAS PARTES han acordado que, respetando el tratamiento tributario dispensado al resto de los contribuyentes a la fecha de interposición de los reclamos por parte de "Las Empresas", se establezcan pautas y criterios concordantes con relación a las obligaciones reclamadas, a fin de no vulnerar criterios de igualdad y equidad que impliquen, tomando en consideración la interpretación dada por "YPF y afiliadas" sobre el alcance de la norma, determinación de las obligaciones fiscales en defecto para "las empresas", resguardando a su vez el respeto a la posición conceptual de las mismas por parte de "La Municipalidad", aunque sin compartirlas.

Dichas pautas y criterios son las que se establecen por el presente Convenio.

SEGUNDA: La Municipalidad, se compromete a reconocer el tributo objeto del presente bajo los parámetros acordados por las partes en el mismo.

Asimismo, "YPF y afiliadas" aceptan abonar el importe según se expone en las cláusulas siguientes, sin reconocer hechos ni derechos, ratificando su posición conceptual respecto a la improcedencia e inconstitucionalidad de la aplicación de la alícuota diferencial establecida en la Ordenanza 3943/11, art. 64 inc. f) y por ende toda norma concordante a dicho artículo e inciso.

TERCERA: Las PARTES ratifican que el presente Convenio comprende el tributo Derecho de Registro e Inspección, adicionales, complementos, intereses y multas, en razón de los establecimientos y/o actividades que "YPF y afiliadas" desarrollan en jurisdicción de la Municipalidad. "YPF y afiliadas" ingresarán a la Municipalidad un valor único, total y definitivo de \$ 10.000.000,00.- (Pesos Diez millones), monto que comprende las obligaciones fiscales de "YPF y afiliadas" por los períodos fiscales no prescriptos hasta el mes de Diciembre de 2016 inclusive.

La Municipalidad imputará el citado monto, en la proporcionalidad que corresponda, a fin de cancelar las obligaciones que tuviera registradas como impagas de cada una de las empresas citadas en el presente, hasta el período fiscal indicado.

CUARTA: EFECTIVIZACIÓN DE LOS PAGOS: La suma total mencionada en la cláusula tercera será abonada por "YPF y afiliadas" a "La Municipalidad", mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria informada e identificada por el MUNICIPIO con CBU N° 3300022810220000638093; alias RENTASMVT63809; correspondiente a la Cuenta Corriente N° 022-638/09 (radicada en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A), dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la ratificación establecida en la cláusula octava, como así también de la aprobación del plan de traslado y otorgamiento de la habilitación del establecimiento de YPF S.A. en los términos de la cláusula novena, ambas situaciones en forma conjunta .

La falta de cumplimiento del pago en las condiciones y plazo establecidos, implicará la nulidad tanto de la aprobación indicada, como de la habilitación citadas y demás reconocimientos efectuados en función al presente convenio.

QUINTA: PERIODOS FUTUROS. A partir del período fiscal Enero 2017 inclusive y siguientes; y dada la naturaleza y características de las actividades realizadas por YPF S.A, YPF GAS S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A, se entenderá que las mismas poseen identidad local y regional con eje central en Venado Tuerto, interpretándose a tal fin que el tratamiento tributario que corresponderá respecto de la alícuota del Derecho de Registro e Inspección será el que tributen los contribuyentes locales. En tal sentido, y una vez efectivizados los pagos referidos en la cláusula precedente, "YPF y afiliadas" liquidarán el Derecho de Registro e Inspección, sus adicionales y complementos, por cada una de las empresas que componen el grupo, aplicando la alícuota del 0,81% por los períodos fiscales correspondientes al año 2017, y la que resulte aplicar para los contribuyentes con sede en Venado Tuerto, para los años siguientes.

SEXTA: Cumplimentados los extremos de la cláusula tercera precedente, la Municipalidad manifiesta y reconoce que hasta el período fiscal Diciembre de 2016, inclusive, YPF S.A., YPF GAS S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A. adeudan suma alguna por Derecho de Registro e Inspección a la Municipalidad de Venado Tuerto, así como sus adicionales, complementos, intereses, accesorios, multas o penalidades, referidos al citado tributo y períodos indicados. Asimismo la Municipalidad se compromete a extender certificado de libre deuda por el citado concepto al 31/12/2016 a "YPF y afiliadas". Con la firma del presente CONVENIO, la Municipalidad se compromete a desistir de cualquier procedimiento que hubiere iniciado tendiente al cobro del tributo objeto del presente, por los períodos fiscales mencionados, y/o intereses, accesorios, multas o penalidades relacionadas con el mismo, debiendo comunicar su desistimiento al Tribunal de Faltas de la Municipalidad de corresponder, y procederá el MUNICIPIO al archivo de todo procedimiento que hubiere iniciado contra YPF S.A, YPF GAS S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A.

Asimismo las citadas empresas se comprometen a cumplimentar con las obligaciones tributarias futuras conforme lo establecido en el presente.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio tiene para ambas partes el alcance estricto a lo manifestado por las mismas y a lo acordado en consecuencia.

OCTAVA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO. La Municipalidad elevará el presente Convenio al Concejo Deliberante de la Ciudad de Venado Tuerto a los efectos de que sea ratificado por el mismo. La falta de dicha ratificación por parte del citado Órgano Legislativo local, o la no aprobación del plan de traslado y otorgamiento de la habilitación del establecimiento de YPF S.A. establecido en la Cláusula siguiente, dejarán al CONVENIO sin efecto jurídico alguno, quedando de tal modo los pagos aquí comprometidos supeditados a dicha ratificación, y a la aprobación del plan de traslado.

NOVENA: PLAN DE TRASLADO La Municipalidad se compromete a aprobar el plan de traslado del establecimiento presentado por YPF S.A. en el marco del expediente N° 191.274 LETRA Y, y otorgar a Y.P.F S.A la habilitación provisoria del establecimiento ubicado en Edison N°780 de esta ciudad, la cual tendrá el carácter de uso no conforme, hasta tanto se cumpla con el traslado definitivo mencionado, el cual demandará un plazo no mayor a 3 (tres años) desde la fecha de extensión de dicha habilitación.

Para el hipotético caso que por situaciones extraordinarias debidamente justificadas fuera necesario el otorgamiento de una prórroga por parte del Municipio, Las Partes se reunirán para acordar la extensión de la misma, la cual no podrá exceder el plazo razonable en función a la naturaleza de las situaciones que hubieran ameritado dicha prórroga.

DECIMA: RENUNCIA RECÍPROCA. Las PARTES manifiestan que una vez ratificado el Convenio por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Venado Tuerto, y cancelados los pagos aludidos en el mismo, nada más tendrán que reclamarse administrativa, judicial o extrajudicialmente por hechos, causas, tasas, tributos, deudas o contribuciones ni por ningún otro concepto que tengan su origen exclusivamente con el tributo y conceptos objeto del presente y/o prestaciones de la Municipalidad, anteriores a la vigencia del Convenio.

DÉCIMOPRIMERA: RENUNCIA DEL MUNICIPIO. A partir de la vigencia efectiva del Convenio, la Municipalidad renuncia a cualquier reclamo –formulado o no- que tuviere contra YPF y afiliadas por los conceptos tributarios detallados en el presente Convenio, relativos a los períodos fiscales no prescriptos hasta Diciembre/ 2016 inclusive.

DECIMOSEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS. Para el caso de que como consecuencia del CONVENIO las PARTES deban abonar el impuesto de sellos, la cancelación de dicho tributo será por cuenta y cargo de cada parte en lo que corresponda a cada una de ellas.

DÉCIMOTERCERA: Por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, se transcribe su artículo 18º, que establece que: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

DÉCIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el hipotético caso de que las PARTES no pudieren superar alguna controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados competentes de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las PARTES firman cinco ejemplares del presente, de un mismo tenor y efectos, dos para la Municipalidad y tres para YPF y afiliadas, en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 4916/2017

Art.1.-Autorícese al Intendente Municipal de Venado Tuerto a suscribir un convenio con el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe por el cual éste entregará al Municipio la suma de \$ 40.000,00 con carácter de Aporte No Reintegrable en el marco del Programa Provincial "Para cada Santafesino un Árbol".

Art.2.- Autorícese al Intendente Municipal de Venado Tuerto a percibir, administrar y disponer los fondos que, en concepto de subsidios, aportes no reintegrables, donaciones de bienes muebles, etc., se originen en el programa referido en el artículo precedente, y a realizar todos los actos necesarios para la administración, funcionamiento y cumplimiento del objeto del mismo.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico Esteban Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 097/17 de fecha 29/06/17.

DECRETOS

DECRETO N° 083/17

VISTO:

La celebración del 75º aniversario de la fundación de la Asociación Civil Casa del Niño, el próximo 7 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reconocida institución de la ciudad fue fundada a instancias de un grupo de personas que, sensibilizadas por la problemática de niños con dificultades y la ausencia de respuestas estatales, conformaron una Asociación Civil sin fines de lucro, Casa del Niño.

Bajo la presidencia del señor Julio H. Molina comenzaron las tareas de organización, conformándose un cuerpo médico que ofrece amplia y espontánea colaboración profesional y la desinteresada incorporación de odontólogos que se sumaron al proyecto, procediendo a su inauguración el 7 de junio de 1942.

Ya con edificio propio, cedida la parcela por el Municipio en 1945, sus incansables socios comenzaron a pergeñar la creación de una escuela para niños con discapacidades, que abrió sus puertas en 1966, bajo el nombre de C.A.N.E.A, Casa del Niño Escuela de Adaptación, cuyo personal docente trabajó ad honorem, hasta su ingreso al Servicio provincial de Enseñanza Privada.

Hoy la Comisión Directiva de Casa del Niño asiste en forma permanente a la Escuela en todas aquellas necesidades que no son satisfechas por el Estado y sostiene consultorios externos odontológicos, psicológicos, fonoaudiológicos y psicopedagógicos, brindando atención gratuita a aproximadamente 120 niños y niñas por semana, no sólo de Venado Tuerto sino también de la región.

Para proveerse de recursos, además de contar con las cuotas societarias, realizan variadas actividades, tales como atención de buffets en distintos eventos, destacándose su ya tradicional venta de pasteles, acción que llevan a cabo desde hace cerca de treinta años.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, en este sencillo homenaje, felicita y acompaña a los miembros de la Asociación Civil Casa del Niño en esta celebración, que han sabido continuar el camino marcado por un conjunto de ciudadanos hace ya mucho tiempo, en la convicción de que la solidaridad y el amor al prójimo más vulnerable son Valores que merecen el más conspicuo respeto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase un Reconocimiento Especial a la Asociación Civil Casa del Niño, con motivo de celebrarse el 75º aniversario de su fundación, el próximo 7 de junio del año en curso.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 084/17

VISTO:

La cuadra de calle Francia entre Quintana y Piacenza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,00 % en metros, que corresponden al 50,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 019-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FRANCIA entre Quintana y Piacenza (exp. 129.051-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 085/17

VISTO:

La cuadra de calle Matheu entre Urquiza y Derqui, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,47 % en metros, que corresponden al 52,38 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 018-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MATHEU entre Urquiza y Derqui (exp. 135.026-V-07), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 086/17

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4559 y 4594, sancionadas por el Concejo Municipal en fechas 26/11/14 y 31/03/15, respectivamente, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa mencionada en primer término, el Departamento Ejecutivo fue autorizado a gestionar un crédito de hasta \$ 15.000.000, para destinar a la financiación de ejecución de obra pública por Administración; en la segunda, fueron aprobadas las condiciones para la contratación con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., especificadas en un Contrato de Préstamo y un Contrato de Cesión de Fondos Coparticipables, cuyo texto integra la propia ordenanza.

Por razones ajenas a esta gestión, el préstamo nunca fue efectivamente concertado. Iniciadas conversaciones con las autoridades de la entidad crediticia, se logró una importante disminución en la tasa de interés aplicable, motivo por el cual no existen obstáculos para su aceptación.

Dado que el Concejo Municipal había autorizado condiciones más gravosas para el Municipio, el mejoramiento de las mismas supone su aprobación implícita.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Modificase el primer párrafo del Art. 4.2 del Contrato de Préstamo Anexo a la Ordenanza N° 4594/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2. Intereses: Los intereses se calcularán sobre saldo y se abonarán mensualmente (Período de Interés). El primer servicio de intereses se abonará a los treinta (30) días corridos contados a partir del desembolso de los fondos y los restantes sucesivamente cada treinta (30) días. El capital prestado devengará intereses sobre saldos desde la fecha del desembolso de los fondos, en forma nominal, anual y vencida, a una tasa variable determinada mensualmente de acuerdo a la variación que experimente la “Tasa Badlar Bancos Privados”, con más un spread de cuatro con cincuenta (4,50) puntos anuales básicos, medidos en tasa nominal anual equivalente de treinta (30) días. A los efectos de su cálculo se tomará el promedio simple de los veinte (20) días hábiles bancarios anteriores, contados a partir del tercer (3º) día hábil anterior a la “Fecha de determinación de la tasa”. La tasa así determinada será la aplicable durante el período respectivo y regirá hasta que se fije la nueva tasa de interés. La tasa de interés para los sucesivos períodos mensuales, hasta la finalización del crédito, se determinará en la forma indicada precedentemente.”

Art. 2º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 087/17

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 430.920,00.

A los efectos de avanzar en el proyecto de jerarquización de los espacios públicos que está llevando adelante esta Administración Municipal, en la plena convicción de que es el primer ámbito de socialización de los ciudadanos, se ha decidido la remodelación de la fuente de agua emplazada en la plaza principal de la ciudad, San Martín. Se ha diseñado un proyecto sencillo, de líneas simples, que mantiene el concepto de la fuente existente, pero con una modernización visual y del uso del espacio, que tendrá como atracciones un juego de luces y de chorros de agua.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo -La Casa del Instalador, de Venado Tuerto, ASA Accesaniga, de la ciudad de Rosario, y Arquitectura del Agua S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la contratación de la ejecución de remodelación de la fuente ubicada en Plaza San Martín a La Casa del Instalador, con domicilio en Av. Estrugamou 1859, de la ciudad de Venado Tuerto, conforme con el presupuesto adjunto, por la suma de \$ 395.000 (pesos trescientos noventa y cinco mil), IVA incluido.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Agr. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO Nº 088/17

VISTO:

La situación económico-financiera que atraviesa el país, de conocimiento público, a la que no es ajena la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Estado Municipal, inmerso en la realidad económica del país, no es ajeno a sus consecuencias; con el objetivo de afrontar la crisis de la manera que resulte menos gravosa a los ciudadanos y en el permanente objetivo de no resignar o disminuir la prestación de los servicios, cotidianamente desde esta administración local se toman medidas para no sobrecargar al erario público -más aun, teniendo en consideración el incremento de la demanda social y la disminución en la recaudación de tributos- hasta tanto se modifiquen las condiciones, tales como racionalización de gastos, (vg. que los funcionarios políticos no perciban el 3 % de aumento previsto por la paritaria central en la última etapa del incremento anual; reducción de un 25 % del monto que se liquida en concepto de viáticos por viajes de funcionarios fuera de la ciudad); eliminación de algunos que en este contexto pueden parecer superfluos, redoblamiento de esfuerzos operativos, entre otros.

En tal convicción, se ha estimado adecuado disponer, de manera transitoria y con carácter excepcional, la adopción de algunas medidas para contener el gasto público, tendiendo a mejorar el flujo de fondos para optimizar la disponibilidad de los mismos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, locaciones de obras y servicios vigentes y que se encuentren en curso de ejecución. La facultad comprende la posibilidad

de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver los contratos en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 2º.- Cada Secretaría podrá disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, más eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales para afrontar la crisis económica imperante.

Art. 3º.- Acuérdate una reducción del 25 % sobre la cantidad de horas extraordinarias, para los agentes de la planta, y un 30 % para las otras modalidades de contratación, con un máximo de 50.000 horas mensuales, cuya distribución será a cargo de las distintas Secretarías, de acuerdo con los respectivos cupos que se otorgue a cada una. En casos de real necesidad del servicio y con la autorización expresa de cada Secretario se autorizarán por sobre el tope establecido.

En el supuesto de incumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, las horas trabajadas en períodos extraordinarios sólo podrán ser compensadas, y no se percibirá emolumento alguno por ellas.

Art. 4º.- Las horas extraordinarias serán liquidadas luego de haberse satisfecho los haberes, retenciones y aportes correspondientes respectivos del mes que se tratare.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a todas las Secretarías, Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 089/17

VISTO:

El Decreto Nº 017/17, de fecha 23 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/17), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2017 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 090/17

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de Venado Tuerto de equipar el área de Servicio Públicos para brindar más eficaces servicios, y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la Ley Provincial Nº 12.385 y sus modificatorias, por la que se creara el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, la Ordenanza Nº 4860/16, sancionada oportunamente por el Concejo Municipal de la ciudad, autorizó al Departamento Ejecutivo la adquisición de un camión regador autopropulsado, con un presupuesto estimado de \$ 1.500.000,00.

A los efectos de concertar la operación, es imperativa, por disposiciones legales vigentes, la convocatoria a licitación pública, a oferentes interesados en su venta, con el objetivo de efectuar la contratación que resulte más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 002/17, para la Adquisición de un Tanque Regador con capacidad de carga mínima de 8.000 litros, que se financiará con fondos provenientes de la Ley 12.385 y sus modificatorias, de acuerdo con la autorización otorgada por Ordenanza Nº 4860/2016, art. 1.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Medio Ambiente, Secretaría de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, Sarmiento y 3 de Febrero, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 28 de julio de 2017 a las 10,30, por un valor de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/17

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 28/07/2017"

La recepción se efectuará hasta el día 28 de julio de 2017 a las 11,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2017.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Medio Ambiente, Ing. Agr. Pablo Martín Bonadeo.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 091/17

VISTO:

La conveniencia de ampliar el Sistema de Video Vigilancia Municipal y el Centro de Monitoreo de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Atento lo experiencia adquirida en los últimos años, en los que por medio de la instalación del Sistema de Videovigilancia y la Central de Monitoreo se permitió el esclarecimiento y la prevención de numerosos delitos en la ciudad, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal disponer la ampliación de la cantidad de cámaras que están instaladas en la ciudad, con la provisión e instalación de nuevos elementos en la Central de Monitoreo.

En virtud de los montos de adquisición de tales elementos con su consecuente mano de obra para la instalación, es imperativo, por disposición legal, la convocatoria a licitación pública a oferentes interesados en su prestación, con el objetivo de efectuar la contratación que resulte más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 003/17, para la Ampliación del Sistema Integral de Video Vigilancia en la Ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 3.200.000,00 (pesos tres millones doscientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Prevención Comunitaria, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 899, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 1 de Agosto de 2017 a las 10,00 hs., por un valor de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

"MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO"

"LICITACIÓN PUBLICA Nro. 003/2017"

"NO ABRIR ANTES DE LAS 11,00 HS. DEL DÍA 01/08/2017".

La recepción se efectuará hasta el día 1 de agosto de 2017 a las 10:30 hs; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 hs en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2017.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y al Director de Prevención Comunitaria, Dr. Homero E. Domínguez de Soto.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 092/17

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los arts. 32º y 33º de la Ley Nº 2756 - Orgánica de Municipalidades -, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tales normativas expresan que en caso de vacancia o ausencia del Intendente Municipal, por más de cinco días hábiles, éste debe ser suplido en sus funciones por quien ostente el cargo de Presidente del Concejo Municipal, hasta tanto cese la causa de la ausencia. El titular del Departamento Ejecutivo, en goce de su licencia anual, se ausentará de la ciudad por un período similar. Así, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes concordantes, es necesario proceder al nombramiento de su reemplazante legal, que ocupe interinamente el cargo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de nuestra ciudad, en la persona de quien ocupe la Presidencia del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a partir del día 30 de junio del año en curso y mientras perdure la ausencia transitoria del Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A sus efectos, notifíquese el presente al Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 093/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 164/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como B, Chacra 64, Manzana 11, Reserva Municipal N° 300 al señor Adrián Mario Greco.

El mismo ha planteado a esta Administración que ha debido afrontar algunos problemas ocasionados con los vecinos linderos por el cierre del lote, motivo por el cual desestima la oferta oportunamente presentada, solicitando que se le restituya el dinero depositado, con más los intereses correspondientes.

Planteada la cuestión en la Comisión Municipal de Tierras, ésta opinó favorablemente a la petición del solicitante, aconsejando la restitución de la suma depositada en dicho concepto, con más los intereses a la tasa que abona el Banco de la Nación Argentina en sus depósitos a plazo fijo a 30 días, desde la fecha del depósito hasta la de su efectivo pago.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Déjase sin efectos la preadjudicación realizada a favor del señor Adrián Mario Greco, DNI N° 22.038.944, con domicilio en calle Edison N° 3646 de esta ciudad, (Decreto N° 164/16 del 11/10/16) respecto del Lote B, Chacra 64, Manzana 11, que consta de 11,25 m (once metros veinticinco centímetros) de frente sobre calle Santiago Turner, por 28,00 m (veintiocho metros) de fondo,, de la Reserva N° 300, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Dispónese el reintegro de la suma abonada por tal concepto, conforme con las constancias que obran en la Secretaría de Desarrollo Económico, con más los intereses a la tasa que abona el Banco de la Nación Argentina en sus depósitos a plazo fijo a 30 días, desde la fecha del depósito hasta la de su efectivo pago.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 094/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4908/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 095/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2422-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2422-I-97 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4909/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 096/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4915/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 097/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3299-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3299-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4916/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Agr. Patricio E. Mareghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 098/17

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de julio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Márquez, Sergio Ismael	4466/00	9
Meritano, Luciano Pablo	4469/00	9
Sánchez, Marisa Anita	4299/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Gadpen, Griselda Liliana	4424/00	9
--------------------------	---------	---

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fanfliet, Rubén Ángel	4359/00	9
Mirazu, Mónica Cecilia	4372/00	9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
González, Silvia Mónica	4448/00	19
Pierdoná, María Graciela	4030/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 099/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/17, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cittadini, Jorgelina Patricia	1522/00	21

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bordoni, Ana María	1423/00	17

INTENDENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cassine, Víctor Orlando	1902/10	17

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pintos, Miguel Eduardo	4108/00	21
Zamora, María Laura	1892/09	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

006- 23-06-17 Cesantía agente municipal Payrú, Norberto Ceferino (art. 63, inc. f) Ley 9286)

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

005- 13-06-17 Eximición pago Tasa Red Vial inmueble partida municipal N° 10000335.

006- 13-06-17 Fijación montos Tasa Red Vial 2do. período 2017.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

005- 27-06-17 Aceptación renuncia agente municipal Funes, Eloísa, por razones particulares.